



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 139-2023-GM/MDCN-T

Ciudad Nueva, 31 de julio de 2023

VISTO:



El Informe Nro. 0185-2023-SGGA-GDES-MDCN-T de fecha 24 de julio de 2023 emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, el Informe No 1523-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 25 de julio de 2023 emitido por la (e) de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el proveído Nro. 7927 de fecha 25 de julio de 2023 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administración en los asuntos de su competencia;



El Artículo 6 ° de la Ley N ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Indica que el alcalde es la máxima autoridad administración de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 ° del mismo cuerpo normativo;

El derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2 ° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...)." Asimismo, el inciso 17 ° del mismo artículo establece que "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación (...);"



El artículo 84 ° incisos 2.1) y 2.2) de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local.

Que, la Ley N°29419, Ley que regula las actividades de los recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; y, en el marco de los objetivos y principios de la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;



Por otro lado, el Reglamento de la Ley N°29419, aprobado con D.S.N°005-2010, modificado mediante Decreto Supremo N°001-2022-MINA, en su artículo 38° sobre Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados, contempla que la municipalidad creara un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados legalmente establecidos e inscritas en los registros públicos. La inscripción en dicho registro Municipal los autoriza a realizar el servicio de manejo selectivo de residuos sólidos en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad.

En ese orden de ideas, el Reglamento antes referido a previsto en su artículo 39° los requisitos para la inscripción en el registro municipal de organizaciones de recicladores, señalando que, para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el Artículo 34 del presente Reglamento. La solicitud de inscripción debe contener lo siguiente: "(...) a) Formulario o solicitud dirigida a la Municipalidad y debe contener que contenga la siguiente información: nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del documento nacional de identidad (DNI), Declaración Jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General., b) Copia de la Constancia de formalización c) Relación de los miembros de la organización de recicladores que participaran efectivamente del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de su jurisdicción., d) Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11,12 y 13 del presente reglamento. e) Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características, descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N°29419 , Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM f) De realizar la operación la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación g) Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización , acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos. h) Pago por el derecho de trámite. Cuando el pago se realiza en la caja de la entidad indicar la fecha y el número del comprobante de pago en el formulario o solicitud, según corresponda, caso contrario, indicar que se adjunta copia del comprobante de pago. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación (...)"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 139-2023-GM/MDCN-T

Que, mediante la Carta N° 001-2023-ARS REMAR de fecha 21 de julio del 2023, la Sra. Maritza Moreno Huiñape en calidad de presidente de A.R.S. REMAR TACNA, solicita la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en el distrito de Ciudad Nueva;

Que, mediante informe N° 0185-2023-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 24 de julio de 2023, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental otorga opinión Favorable al trámite presentado por la A.R.S. REMAR TACNA ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley N°29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM y modificado con D.S. N° 001-2022-MINAM, por lo que emite opinión favorable al trámite presentado por la A.R.S. REMAR TACNA.

Asimismo, que con Informe N°1523-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 25 de julio de 2023 la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, otorga opinión favorable respecto a la inscripción de la Asociación de Recicladores y Segregadores REMAR TACNA en el Registro Municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los residuos Sólidos en el distrito de Ciudad Nueva

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en el numeral 17.1 de su artículo 17 que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en consecuencia, conforme lo informado y inicio de actividades corresponde la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada al 01 de Julio del 2023.

Finalmente se remite en atención a los considerandos precedentes e informes técnicos expedidos por las áreas competentes se emite el acto resolutorio, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER con **EFICACIA ANTICIPADA** a partir del **03.07.2023**, La inscripción de la Asociación de Recicladores y Segregadores REMAR TACNA, inscrita en la partida N°11109457, en el registro municipal de Organización de Recicladores para la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en el Distrito de Ciudad Nueva, conforme a los fundamentos antes expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **Sub Gerencia de Gestión Ambiental**, el cumplimiento de la presente resolución, conforme lo establecido en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2010-MINAM y modificado con D.S. N° 001-2022-MINAM

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con la formalidades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GDES
SGGA
SGSG
SGTiyC
INTERESADO
ARCHIVO